

de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales.

Décima.—A partir de la entrada en vigor de esta autorización-particular será de aplicación lo dispuesto en el artículo undécimo del Decreto 983/1974, que estableció la resolución-tipo.

Undécima.—La presente autorización-particular tendrá una vigencia de cuatro años, con efectividad a partir de la fecha de esta Resolución. Este plazo es prorrogable si las circunstancias económicas así lo aconsejan.

Madrid, 27 de octubre de 1981.—El Director general, José Ramón Bustelo y García del Real.

ANEXO

Relación de elementos a importar para la fabricación mixta de conjuntos de tuberías y accesorios para los sistemas principales y auxiliares, con exclusión del primario (refrigeración del reactor), de la Central Nuclear de Vandellós II, grupo II

Descripción	Importador
Tubería de diámetro mayor 504 milímetros	«Mannesmann Industria Ibérica, S. A.» y «Asociación Nuclear de Vandellós».
Tubería de diámetro menor 504 milímetro	
Accesorios	
Varios	

26443 BANCO DE ESPAÑA

Billetes de Banco extranjeros

Cambios que este Banco aplicará a las operaciones que realice por su propia cuenta durante la semana del 16 al 22 de noviembre de 1981, salvo aviso en contrario.

	Comprador	Vendedor
	Pesetas	Pesetas
<i>Billetes correspondientes a las divisas convertibles admitidas a cotización en el mercado español:</i>		
1 dólar USA:		
Billete grande (1)	93,18	96,65
Billete pequeño (2)	92,23	96,65
1 dólar canadiense		
	78,12	81,44
1 franco francés	16,71	17,34
1 libra esterlina	177,57	184,23
1 libra irlandesa (4)	148,96	154,55
1 franco suizo	53,11	55,10
100 francos belgas	225,84	234,31
1 marco alemán	42,15	43,73
100 liras italianas (3)	7,75	8,53
1 florín holandés	38,55	40,00
1 corona sueca (4)	16,95	17,67
1 corona danesa	13,01	13,56
1 corona noruega (4)	15,80	16,58
1 marco finlandés (4)	21,41	22,32
100 chelines austriacos	598,51	623,94
100 escudos portugueses (5)	139,29	145,21
100 yens japoneses	40,73	41,99
<i>Otros billetes:</i>		
1 dirham	14,16	14,75
100 francos CFA	33,51	34,55
1 cruzeiro	0,67	0,89
1 bolívar	21,65	22,32
1 peso mejicano	3,77	3,88
1 rial árabe saudita	27,26	28,10
1 dinar kuwaití	331,37	341,62

(1) Esta cotización es aplicable para los billetes de 10 dólares USA y denominaciones superiores.

(2) Esta cotización es aplicable para los billetes de 1, 2 y 5 dólares USA.

(3) Cambios aplicables para billetes de denominaciones de hasta 50.000 liras, inclusive.

(4) Queda excluida la compra de billetes de denominaciones superiores a 100 coronas suecas, 100 coronas noruegas, 100 marcos finlandeses y 20 libras irlandesas.

(5) Las compras se limitan a residentes en Portugal y sin exceder de 5.000 escudos por persona.

Madrid, 16 de noviembre de 1981.

MINISTERIO DE CULTURA

26444 ORDEN de 9 de octubre de 1981 por la que se ejercita el derecho de tanteo sobre las obras «Reposo bajo un árbol», «Mujer peinándose» y «Mujer con niño».

Ilmos. Sres.: Visto el expediente del que se hará mérito, y Resultando que por doña Juana Nar de Mordó, con domicilio en Madrid, calle Rodríguez de San Pedro, 5, en representación de don Alexander V. Berswordt-Wallrabe, con domicilio en Bochum (Alemania), calle Haus-Weitmar, fue solicitado de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas el oportuno permiso para exportar por la Aduana de Barajas las obras: «Reposo bajo un árbol», pastel, medidas 0,15 por 0,24 metros; «Mujer peinándose», tinta, medidas 0,12 por 0,11 metros; «Mujer con niño», aguada, medidas 0,22 por 0,7 metros, todas ellas de Julio González, valoradas por la interesada en 270.000 pesetas, 135.000 pesetas y 148.500 pesetas, respectivamente, sumando un total de quinientas cincuenta y tres mil quinientas (553.500) pesetas;

Resultando que la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística elevó propuesta al ilustrísimo señor Director general de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, según acuerdo adoptado por unanimidad en su sesión de fecha 21 de julio de 1981, para que se ejercitase el derecho de tanteo que previene el artículo octavo del Decreto de 2 de junio de 1960, sobre las mencionadas obras, por considerarlas de gran interés para el Museo Español de Arte Contemporáneo;

Resultando que, concedido a la parte interesada el trámite de audiencia que previene el artículo 91 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, ésta no presentó alegaciones en el plazo señalado;

Visto el Decreto de 2 de junio de 1960 y demás disposiciones de genera. aplicación;

Considerando que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6.º y 8.º y concordancias del expresado Decreto de 2 de junio de 1960, el Estado podrá ejercer el derecho de tanteo y adquirir los bienes muebles para los que se haya solicitado permiso de exportación cuando a juicio de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística reúnan méritos suficientes para ello, siendo el precio que ha de regular esta adquisición el mismo valor declarado por el solicitante de la exportación, que constituye una oferta de venta irrevocable a favor del Estado por término de seis meses;

Considerando que, en el caso que motiva este expediente, concurren las circunstancias necesarias para el ejercicio del derecho de tanteo, debiendo ser adquiridas las obras de que se trata por el precio declarado de quinientas cincuenta y tres mil quinientas (553.500) pesetas totales;

Considerando que ha sido concedido al interesado el trámite de audiencia que señala el artículo 91 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo;

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Que en el ejercicio del derecho de tanteo previsto en el artículo 8.º del Decreto de 2 de junio de 1960 se adquieran para el Museo Español de Artes Contemporáneo las obras: «Reposo bajo un árbol», pastel, medidas 0,15 por 0,24 metros; «Mujer peinándose», tinta, medidas 0,12 por 0,11 metros; «Mujer con niño», aguada, medidas 0,22 por 0,7 metros, todas ellas de Julio González, cuyo permiso de exportación fue solicitado por doña Juana Nar de Mordó, en representación de don Alexander V. Berswordt-Wallrabe.

Segundo.—Que esta adquisición se haga por el precio declarado de quinientas cincuenta y tres mil quinientas (553.500) pesetas total, el cual se pagará al exportador con cargo a los fondos de que dispone este Departamento para tales atenciones.

Tercero.—Que se haga saber esta adquisición al exportador, instruyéndole de los recursos pertinentes.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 9 de octubre de 1981.

CAVERO LATAILLADE

Ilmos. Sres. Subsecretario de Cultura y Director general de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas.

26445 RESOLUCION de 12 de octubre de 1981, del Instituto de la Juventud y Promoción Comunitaria, por la que se hacen públicos la composición del Jurado calificador del Premio Nacional de Artesanía «Marqués de Lozoya» 1981 y el fallo emitido por el mismo.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 28 de diciembre de 1980 («Boletín Oficial del Estado» de 23 de enero de 1981), se hacen públicos la composición del Jurado calificador del Premio Nacional de Artesanía «Marqués de Lozoya» 1981 y el fallo emitido por el mismo: